CORPORACION GANSO SERVICIOS TECNICOS
NIT: 9011787111
ACTAS DE ASAMBLEA **ADA01**

CORPORACIÓN GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
Reunión de Asamblea General de asociados
Acta No 7

En el municipio de Villavicencio, siendo las 09:00 a.m., del día 24 de julio, del año 2019, se reunió la asamblea general para adelantar la reunión de carácter *extraordinaria,* atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. *Reiteración de la información mencionada en el Articulo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017*
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de 4 *asociados* de un total de 4 asociados convocados, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a *Juan Carlos Morón Villegas* y como secretario de la reunión a Álvaro Camilo Velasco, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REITERACIÓN DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA EN EL ARTICULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 2150 DE 2017

Juan Carlos Morón Gerente General de la CORPORACIÓN GANSO SERVICIOS TÉCNICOS, da la palabra a Víctor Urueña Lozada funcionario de la entidad que ejerce el cargo de Responsable de Administración y Contabilidad. Acto seguido Víctor expone que de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral cuarto (4) del Decreto 2150 de 2017, se requiere que las entidades sin ánimo de lucro adjunten una copia del acta del máximo órgano de la entidad donde se indique:

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

De conformidad con lo anterior, la Asamblea General como máximo órgano de dirección de la Corporación, según dispone el artículo decimo (10°) de sus Estatutos y por unanimidad:

"RESUELVE:

Reiterar que la Corporación cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) *Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.*

b) *Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.*

c) *Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación".*

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 10:00 a.m

Presidente
JUAN CARLOS MORON VILLEGAS
CC No. 79.340.063

Secretario
ALVARO CAMILO VELASCO PULIDO
CC No 80.816.713

Asistencia Asamblea General 24-07-2019

Nombre	Tipo de Identificación	# Identificación	Cargo	Firma
Charlotte Streck	Pasaporte (Alemania)	C3HZLWLP6	Miembro Fundador	
Simon Koenig	Pasaporte (Alemania)	C4FVH8HHW	Miembro Fundador	
Juan Pablo Castro	Cedula de ciudadania	79.779.621	Miembro Fundador	
Juan Carlos Morón	Cedula de ciudadania	79.340.063	Miembro Fundador	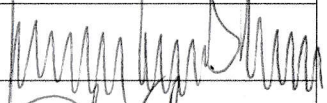
Alvaro Camilo Velasco	Cedula de ciudadania	80.816.713	Secretario de la Reunión	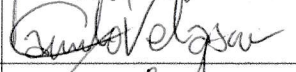
Victor Alfonso Uruena	Cedula de ciudadania	1.121.856.064	Administración y Contabilidad	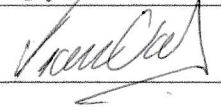

PREÁMBULO

La entidad denominada GANSO Servicios Técnicos se constituye como una entidad sin ánimo de lucro del sector común, que tiene por objeto proveer asistencia integral a fincas de la Orinoquía para intensificar la producción ganadera e incrementar ingresos; diversificar sistemas agrícolas; y, restaurar suelos, ecosistemas naturales y bosques. Sus miembros constituyentes son:

Nombre	Documento de identidad	Domicilio
Juan Pablo Castro	C.C. 79.779.621	Cra. 13 # 91-10 (701) Bogotá, Colombia.
Juan Carlos Morón	C.C. 79.340.063	Finca La Esperanza, Vereda El Cairo, Villavicencio, Colombia.
Simon Koenig	Pasaporte C4FVH8HHW	920 Delafield Place NW, Washington, DC 20011, Estados Unidos.
Charlotte Streck	Pasaporte C3HZLWLP6	Am Lokdepot 3, 10965 Berlín, Alemania.

ESTATUTOS
GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
GANADERÍA SOSTENIBLE PARA LA ORINOQUIA

TÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1 – Nombre.- La persona jurídica que por este documento se constituye es una corporación, y se denomina "GANSO Servicios Técnicos".

Artículo 2 – Naturaleza.- La corporación es una persona jurídica de derecho privado, regulada en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 59 de 1991, el Decreto 2150 de 1995 y las demás normas concordantes. La Corporación se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de carácter permanente, independiente y autónomo, y de utilidad común.

Artículo 3 – Domicilio.- El domicilio principal de la Corporación es la ciudad de Villavicencio (Meta), República de Colombia, pero podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior por determinación de la Junta Directiva.

Artículo 4 - Duración.- La Corporación tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su registro en Cámara de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

TÍTULO II
OBJETO

Artículo 5 – Fines.- La Corporación persigue fines de extensión agropecuaria, intensificación de la producción ganadera, diversificación agrícola, y recuperación de suelos y bosques naturales, apoyo a proyectos forestales comerciales y mitigación del cambio climático.

Artículo 6 - Objeto.- La Corporación tiene por objeto proveer asistencia integral (técnica, financiera, ambiental) a fincas para: (i) intensificar la producción ganadera e incrementar sus ingresos, (ii) diversificar sistemas agrícolas, y (iii) restaurar suelos, ecosistemas naturales y bosques.

Parágrafo – Actos y contratos en desarrollo del objeto.- En desarrollo de su objeto, la Corporación podrá:

(i) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades, con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
(ii) Realizar, patrocinar, organizar, y sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
(iii) Apoyar, promover, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Corporación.
(iv) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, e inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
(v) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la Corporación.
(vi) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas con el objeto social y su desarrollo, incluyendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como, la celebración de cualquier tipo de contrato sobre los mismos, a cualquier título.
(vii) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la comunidad.

TÍTULO III
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

Artículo 7 - Órganos de Administración.- La Corporación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

7.1 El Presidente y el Gerente General.
7.2 La Junta Directiva.
7.3 La Asamblea General.
7.4 El Consejo Asesor.
7.5 Los demás órganos o direcciones que se creen por la Junta Directiva de acuerdo con estos estatutos.

Capítulo I
El Presidente y el Gerente General

Artículo 8 - Representación legal.- El Presidente y el Gerente General son los representantes legales principal y suplente de la Corporación, respectivamente, y serán nombrados por la Junta Directiva. En los casos de muerte, renuncia, o incapacidad permanente del Presidente, el cargo de Presidente será ejercido temporalmente por el Gerente General hasta que la vacante sea provista de forma definitiva en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

Artículo 9- Funciones.- Son funciones del Presidente y del Gerente General, entre otras:

9.1. Para actuar de formar independiente cada uno:

a) Actuar como representante legal de la Corporación.
b) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
c) Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación, de acuerdo con los límites establecidos en el presente artículo y en el artículo 20 de los presentes estatutos.
d) Establecer acciones contra las personas que malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación en consulta y acuerdo con la Junta Directiva.
e) Ordenar los gastos y firmar los pagos de la Corporación.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, actas de la Junta de Directiva o demás documentos.
g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos y reglamentos internos de la Corporación.
h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

9.2. El Presidente podrá, de forma independiente suscribir actos o contratos cuyo valor sea inferior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Los actos o contratos que excedan este límite, requerirán aprobación de la Junta Directiva.

9.3. El Gerente General podrá, de forma independiente suscribir actos o contratos cuyo valor sea inferior a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Los actos o contratos que excedan este límite, requerirán actuación conjunta con el Presidente, o bien la aprobación de la Junta Directiva, según el monto.

Capítulo II
La Asamblea General

Artículo 10 - Asamblea General.- La Corporación tendrá una Asamblea General compuesta por todos los miembros activos de la Corporación, que será la máxima autoridad, y sus decisiones serán obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 11 - Quórum deliberatorio y decisorio.- Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de los miembros de la Corporación. El quórum decisorio lo conformará la mayoría de los miembros de la Corporación presentes en la respectiva reunión.

Artículo 12 – Reuniones.- La Asamblea General podrá reunirse de manera ordinaria o extraordinaria. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente, el Gerente General y/o por la Junta Directiva mediante correo electrónico dirigido a los miembros de la Corporación a la última dirección electrónica registrada en la Corporación. En el correo se deberá indicar la fecha, hora, tipo de reunión y asuntos a tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se realizará una nueva convocatoria dentro de los tres (3) días siguientes, y la nueva reunión se podrá llevar a cabo la reunión con un número plural de miembros que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los miembros.

Artículo 13 – Funciones de la Asamblea General.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Aprobar los Estados Financieros.
3. Determinar la orientación general de la Corporación.
4. Las demás que señale la ley.

Parágrafo – Mayorías calificadas.- Requerirán aprobación de la Asamblea General con el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los votos de los miembros activos, las siguientes decisiones:

1. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
2. Nombrar o remover a los miembros de Junta Directiva, mediante elecciones separadas para cada uno.
3. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación.
4. Aceptar a nuevos miembros de la Corporación, o excluir de la Asamblea a cualquier miembro activo (excluyendo el voto del miembro por excluir), sin necesidad de invocar motivo alguno.

Capítulo III
La Junta Directiva

Artículo 14 - Composición. - La Corporación tendrá una Junta Directiva que es el máximo órgano de dirección y administración y estará compuesta por cuatro (4) miembros, con sus respectivos suplentes personales, designados por la Asamblea General.

Artículo 15 - Períodos.- Los miembros de la Junta Directiva ocuparán sus cargos indefinidamente, y podrán ser removidos en cualquier tiempo.

Parágrafo – Cesación del cargo por ausencias.- El miembro de la Junta Directiva que deje de asistir a tres (3) sesiones sucesivas, presenciales o no, podrá ser reemplazado en forma inmediata por la Asamblea General. Mientras no sea designado su reemplazo, la persona en cuestión podrá continuar obrando como miembro de la Junta Directiva, sin que por esa situación sance la posibilidad de ser reemplazado durante un término de un (1) año, contado desde la última de las tres (3) ausencias consecutivas. Pasado el término de un (1) año aquí mencionado, solo podrá ser reemplazado por esta causal en caso de que vuelva a presentar nuevamente tres (3) ausencias consecutivas.

Artículo 16 - Dignatarios.- La Junta Directiva será presidida por el presidente que se designe para una determinada reunión; así mismo, tendrá un Secretario, que podrá ser o no miembro de la misma Junta.

Artículo 17 - Deliberaciones.- La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión, salvo que los presentes estatutos hubieren señalado algo diferente.

Artículo 18 - Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada año en la fecha y hora que ella misma fije o previa convocatoria de Presidente o Gerente General, y extraordinariamente, cuando sea convocada por dos (2) de sus miembros, el Presidente o el Gerente General.

Las citaciones a las reuniones de la Junta Directiva deberán formularse en todos los casos con una antelación de cinco (5) días hábiles. Para el cómputo del término no se tendrá en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Todas las convocatorias se realizarán por escrito a la dirección de correo electrónico registrada de cada miembro. En la convocatoria se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, pero la Junta podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de sus miembros, y para tomar decisiones sobre temas no previstos en la convocatoria, se requerirá que exista quórum deliberatorio de la totalidad de los miembros, sin que ello implique modificar el quórum decisorio. La Junta Directiva se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de sus miembros. La Junta deberá reunirse por lo menos una (1) vez al año.

Artículo 19 - Reuniones no presenciales. - La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentren participando por lo menos tres (3) de sus miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse, o bien por teleconferencia o mecanismos similares que aseguren una comunicación simultánea y sucesiva de todos sus miembros, o bien, mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente por cualquier medio, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no transcurra más de un (1) mes entre el recibo de la primera comunicación y la última. Lo que se decida a través de estos mecanismos, se hará constar en actas firmadas por el Presidente.

Artículo 20 - Funciones de la Junta Directiva. - Son funciones de la Junta Directiva:

1. Proponer políticas, planes y programas para el cumplimiento del objeto de la Corporación.
2. Nombrar al Presidente y al Gerente General.
3. Autorizar al Presidente para celebrar actos o contratos cuyo valor exceda la suma de sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos cuyo valor exceda la suma de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que el Gerente General actúe conjuntamente con el Presidente, y el acto no exceda de sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
6. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
7. Nombrar a los miembros del Consejo Asesor.
8. Aceptar en nombre la Corporación las herencias, legados, donaciones, auxilios y velar por su debido recaudo y administración.

9. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
10. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
11. Las demás que les correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y la ley.

Artículo 21 - Actas.- Lo ocurrido en las sesiones de la Junta Directiva se hará constar en actas, que deberán ser aprobadas por la Junta y suscritas por el presidente y el secretario de la reunión, con lo cual se considerarán auténticas. Las actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas (con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco), la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes, la constancia de la aprobación por la misma Junta o de la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Capítulo IV
El Consejo Asesor

Artículo 22 - Composición. - La Corporación tendrá un Consejo Asesor como órgano de asesoría estratégica para la Junta Directiva y para la Corporación. Sus miembros serán nombrados por la Junta Directiva.

TÍTULO IV
PATRIMONIO

Artículo 29 - Patrimonio.- El patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Paragrafo – Patrimonio inicial.- La Corporación iniciará sus funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma de cinco millones de pesos ($5'000.000).

Artículo 30 - Medios.- Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación contará con los siguientes medios:

1. El producto de los bienes que forman parte de su patrimonio o de bienes cuya administración o uso le haya sido confiada por terceros, ya sean muebles, inmuebles, semovientes o valores que la Corporación posea y/o administre directa o indirectamente a cualquier título, al igual que los ingresos provenientes de todo tipo de bienes y rentas que obtenga ya sea por donaciones, por la prestación de sus servicios o por cualquier otro concepto.
2. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.
3. Los recursos provenientes de rendimientos, arriendos, valorizaciones de bienes de la Corporación, venta o alquiler de equipos, venta de bienes, servicios y similares prestados, producidos o comercializados por la Corporación.

4. Los recursos provenientes de la atención y prestación de servicios mediante contratación, acuerdos, convenios con las distintas autoridades o empresas públicas o privadas, y en general con entidades que presten o requieran servicios relacionados con el objeto de la Corporación.
5. El producto de conferencias, seminarios, publicaciones, eventos, actividad docente, asistencial.
6. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 31 - Destino del patrimonio.- Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ninguna persona podrá derivar de la Corporación ventajas especiales, ni recibir suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los miembros de la Corporación, sucesores o administradores, ni aún por razón de su liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación, y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los presentes estatutos.

Artículo 32 - Presupuesto.- El presupuesto anual de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Gerente General para la revisión y aprobación de la Junta Directiva en reunión ordinaria.

Artículo 33 – Destinación de los bienes.- No se destinarán total o parcialmente los bienes de la Corporación a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias y legales, sin perjuicio de utilizarlos de acuerdo con la ley y los reglamentos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de los objetivos de la Corporación. Asimismo, no se podrán transferir a ningún título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la Corporación, salvo que favorezcan los objetivos de la misma; lo anterior, a juicio de la Junta Directiva.

TÍTULO V
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 34 – Estados financieros.- Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre se cortarán las cuentas para hacer el inventario y el balance general correspondiente, así como el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. El balance, el inventario, los libros y demás piezas justificativas de los informes serán depositados en la oficina Presidente con una antelación de cinco (5) días hábiles con respecto a la fecha establecida para la reunión ordinaria de la Junta Directiva.

TÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35 – Disolución.- La Corporación se disolverá cuando se encontrare frente a una de las siguientes causales:

a) Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
b) Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

c) Por insuficiencia patrimonial que imposibilite el cumplimiento de sus fines y objeto.
a) Por cancelación de la personería jurídica.
b) Por extinción de los bienes de la Corporación.
c) Por decisión de la Asamblea General adoptada por el setenta por ciento (70%) de sus miembros.
d) Por las causales contempladas en la ley.

Artículo 36 – Proceso de disolución y liquidación.- El proceso de disolución y liquidación se llevará con estricta sujeción a los procedimientos y disposiciones de ley, en orden a garantizar los intereses la comunidad beneficiada, los trabajadores de la Corporación, y aquellas personas que puedan resultar afectadas con la medida. Para la liquidación se aplicará la normatividad del Código de Comercio, en todo aquello que sea compatible con la naturaleza del proceso aplicable a las instituciones sin ánimo de lucro y que no tenga una regulación especial para éstas.

Artículo 37 – Pagos y remanentes.- Al disolverse la Corporación, el liquidador designado aplicará los fondos existentes o el producto de la venta de los bienes de la Corporación y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de los pasivos, incluyendo los gastos de liquidación. Lo que quedare como remanente una vez cancelados los pasivos, se adjudicará por el liquidador a una Corporación designada por unanimidad por la Junta Directiva. En caso de no lograrse la unanimidad, la entidad será designada por el liquidador, escogiendo una institución o entidad de características y propósitos similares a los de la Corporación.

Artículo 38 - Liquidador.- En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Corporación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el Gerente General inscrito.

Artículo 39 – Funciones del liquidador.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará los avisos que exijan las normas vigentes para informar sobre el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

********** Hasta aquí los estatutos de la Corporación **********

Los presentes estatutos fueron aprobados en el acto constitutivo de la corporación del 20 de marzo de 2018. Para constancia suscriben el presente documento el presidente y la secretaria de dicha reunión, y los miembros constituyentes de la Corporación.

El presidente,	La Secretaria,
Camilo Reyes Trujillo	**Karen Natalia Ospina R.**
C.C. 79.939.524	C.C. 1.026.273.138

Los miembros,

Juan Pablo Castro C.C. 79.779.621	**Juan Carlos Moron** C.C. 79.340.063
Simon Koenig Pasaporte C4FVH8HHW	**Charlotte Streck** Pasaporte C3HZLWLP6

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

46183

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

KAREN NATALIA OSPINA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026273138 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5n8ucmxezcqv
20/03/2018 - 12:02:20:640

-------- Firma autógrafa --------

CAMILO REYES TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079939524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5l7iqxnscpeh
20/03/2018 - 12:03:09:446

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PREÁMBULO / ESTATUTOS - GANSO SERVIVIOS TÉCNICOS.

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5n8ucmxezcqv

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

46184

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN PABLO CASTRO ESGUERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079779621 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

11nawez2wh6t
20/03/2018 - 12:04:15:069

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PREÁMBULO / ESTATUTOS - GANSO SERVIVIOS TÉCNICOS

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11nawez2wh6t

26 Notaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ISO 9001
SC-CER323417

En la presente hoja se ha(n) hecho la(s) diligencia(s) notarial(es) por parte de la(s) persona(s) que a continuación se individualiza(n), correspondiente al documento adjunto cuyo contenido se resume así:
PREÁMBULO / ESTATUTOS - GANSO SERVICIOS TÉCNICOS - PASAPORTES EXPEDIDOS EN ALEMANIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 26 de este círculo, compareció quien dijo ser y se identificó como: SIMON FELIX KONIG, **Pasaporte No.** C4FVH8HHW y declaró que reconoce como cierto el contenido del documento adjunto y que la firma y huella que en él aparece es suya.
BOGOTÁ D.C. 20/03/2018 12:08 p. m.

El compareciente autoriza debidamente informado/a de manera voluntaria, el tratamiento para la presente diligencia y la conservación en archivo electrónico de la información personal suministrada.

Huella Compareciente
Indice Derecho

EL DECLARANTE

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
NOTARIA ENCARGADA

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
Notaria Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 26 de este círculo, compareció quien dijo ser y se identificó como: CHARLOTTE MARIA JOSEPHA STRECK, **Pasaporte No.** C3HZLWLP6 y declaró que reconoce como cierto el contenido del documento adjunto y que la firma y huella que en él aparece es suya.
BOGOTÁ D.C. 20/03/2018 12:08 p. m.

El compareciente autoriza debidamente informado/a de manera voluntaria, el tratamiento para la presente diligencia y la conservación en archivo electrónico de la información personal suministrada.

Huella Compareciente
Indice Derecho

EL DECLARANTE

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
NOTARIA ENCARGADA

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
Notaria Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

ID:005208
Funcionario: nleal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

2482

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio, compareció:

JUAN CARLOS MORON VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079340063 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

643jatknya2k
23/03/2018 - 11:14:40:889

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PREAMBULO y en el que aparecen como partes JUAN CARLOS MORON VILLEGAS.

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
Notaria cuatro (4) del Círculo de Villavicencio

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 643jatknya2k

Bogotá D.C.

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CORPORACIÓN GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
La ciudad

Asunto: Aceptación al cargo de Presidente

Yo, Juan Pablo Castro, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.621, por medio del presente documento, me permito comunicarle mi aceptación al cargo de Presidente de la Corporación GANSO Servicios Técnicos.

Cordialmente,

Juan Pablo Castro
C.C.: 79.779.621

Bogotá D.C.

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CORPORACIÓN GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
La ciudad

Asunto: Aceptación al cargo de Gerente General

Yo, Juan Carlos Morón, identificado con cédula de ciudadanía 79.340.063, por medio del presente documento, me permito comunicarle mi aceptación al cargo de Gerente General de la Corporación GANSO Servicios Técnicos.

Cordialmente,

Juan Carlos Morón
C.C.: 79.340.063

Bogotá D.C.

Señores
GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
La ciudad

Asunto: Aceptación al cargo de Junta Directiva

Yo, Jacobo Arango, identificado con cédula de ciudadanía número 75.096.489, por medio del presente documento, me permito comunicarle mi aceptación al cargo de miembro de la Junta Directiva de la Corporación GANSO Servicios Técnicos.

Cordialmente,

Jacobo Arango M.

Jacobo Arango
C.C.: 75.096.489

Bogotá D.C.

Señores
GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
La ciudad

Asunto: Aceptación al cargo de Junta Directiva

Yo, Simon Koenig, identificado con número de pasaporte C4FVH8HHW, por medio del presente documento, me permito comunicarle mi aceptación al cargo de miembro de la Junta Directiva de la Corporación GANSO Servicios Técnicos.

Cordialmente,

Simon Koenig
Pasaporte: C4FVH8HHW

Bogotá D.C.

Señores
GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
La ciudad

Asunto: Aceptación al cargo de Junta Directiva

Yo, Juan Pablo Castro, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.621, por medio del presente documento, me permito comunicarle mi aceptación al cargo de miembro de la Junta Directiva de la Corporación GANSO Servicios Técnicos.

Cordialmente,

Juan Pablo Castro
C.C.: 79.779.621

Bogotá D.C.

Señores
GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
La ciudad

Asunto: Aceptación al cargo de Junta Directiva

Yo, Juan Carlos Morón, identificado con cédula de ciudadanía 79.340.063, por medio del presente documento, me permito comunicarle mi aceptación al cargo de miembro de la Junta Directiva de la Corporación GANSO Servicios Técnicos.

Cordialmente,

Juan Carlos Morón
C.C.: 79.340.063

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.779.621

CASTRO ESCUERRA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1974

NEW ORLEANS
ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1992 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-8843505-00237934-M-0079779621-20100504 0022100875A 1 25369691

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
75.096.489
UMERO

ARANGO MEJIA
PELLIDOS
JACOBO
OMBRES
Jacobo Arango M.
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1980
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 | O+ | M
ESTATURA | G.S.-RH | SEXO
18-ENE-1999 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO ECHEVERRI RENGIFO LOPEZ

A-2400100-64146613-M-0075090489-20060405 04238 06095A 02 186270733

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.340.063
NUMERO
MORON VILLEGAS
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-AGO-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500101-42116762-M-0079340063-20030929 04361 03272A 01 146840584

BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY · RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE D'ALLEMAGNE

REISEPASS
PASSPORT · PASSEPORT

Typ / Type / Type	Kode / Code / Code	Pass-Nr. / Passport No. / Passeport No.
P	D	C3HZLWLP6

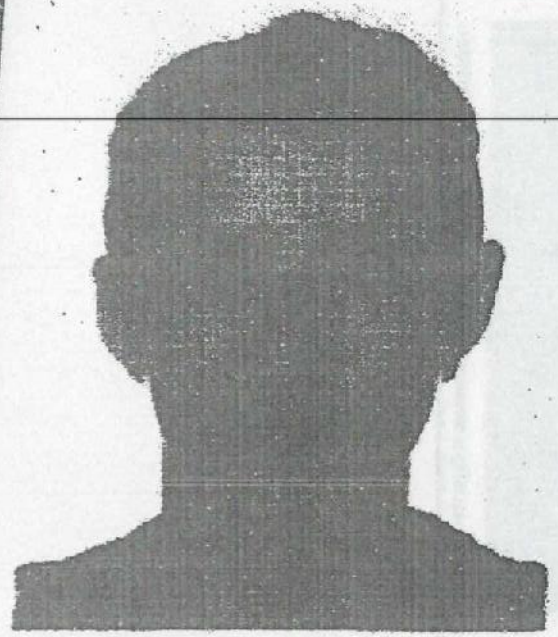

1. [a] Name / Surname / Nom [b] Geburtsname / Name at birth / Nom de naissance
[a] STRECK

2. Vornamen / Given names / Prénoms
CHARLOTTE MARIA JOSEPHA

3. Geburtstag / Date of birth / Date de naissance
08.04.1968

4. Geschlecht / Sex / Sexe
F

5. Staatsangehörigkeit / Nationality / Nationalité
DEUTSCH

6. Geburtsort / Place of birth / Lieu de naissance
BONN

7. Ausstellungsdatum / Date of issue / Date de délivrance
27.06.2017

8. Gültig bis / Date of expiry / Date d'expiration
26.06.2027

9. Behörde / Authority / Autorité
BA
CHARLOTTENBURG-WILMERSDORF
BÜA 1

10. Unterschrift der Inhaberin, des Inhabers / Signature of bearer / Signature de la titulaire, du titulaire

D

EINIGKEIT UND RECHT UND FREIHEIT BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

P<D<<STRECK<<CHARLOTTE<MARIA<JOSEPHA<<<<<<<<

BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

C3HZLWLP68D<<6804082F2706269<<<<<<<<<<<<<<<2

DEUTSCHLAND

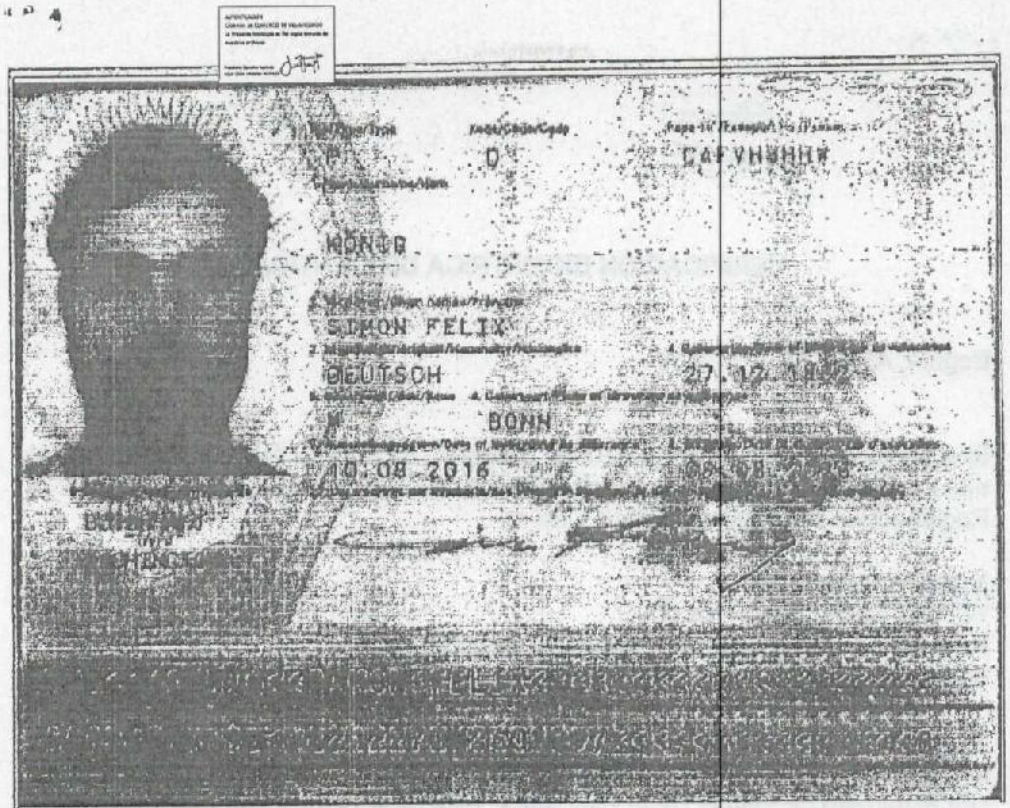
P
D
KÖNIG
SIMON FELIX
DEUTSCH
BONN
10.08.2016

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE IDENTIDAD

Bogotá, ABRIL 09 DEL 2018

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá deja constancia que el día de hoy se realizó la validación biométrica contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

Nombre Solicitante:
WILLIAM HERRERA TUNJANO
Número de Cédula de Ciudadanía del Solicitante:
79553116 DE BOGOTA

Y que una vez contrastados los datos de la cédula de ciudadanía presentada con respecto a su huella dactilar, al momento de solicitar la cancelación de la matrícula con el número de trámite Haga clic o pulse aquí para escribir texto, se obtiene una validación positiva de la misma.

Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en la Circular 02 de noviembre 23 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio se autoriza la radicación del documento presentado con destino a la Cámara de Comercio de: VELLAVICENCIO.

El Secretario: LUIS ALFONSO SABOGAL SANCHEZ.
Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
09 ABR 2018
RECIBIDO
ID USUARIO
SECRETARIA

VERIFICACIÓN DE VIGENCIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Codigo de verificación
12730261054

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.553.116
Fecha de Expedición:	31 DE MARZO DE 1989
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	WILLIAM HERRERA TUNJANO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 26 de Mayo de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 26 de abril de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (12730261054) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE IDENTIDAD

Bogotá, 26 DE ABRIL DE 2018.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá deja constancia que el día de hoy se realizó la validación biométrica contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

Nombre Solicitante: WILLIAM HERRERA TUNJANO
Número de Cédula de Ciudadanía del Solicitante: 79.553.116

Y que una vez contrastados los datos de la cédula de ciudadanía presentada con respecto a su huella dactilar, al momento de solicitar la cancelación de la matrícula con el número de trámite Haga clic o pulse aquí para escribir texto, se obtiene una validación positiva de la misma.

Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en la Circular 02 de noviembre 23 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio se autoriza la radicación del documento presentado con destino a la Cámara de Comercio de: VILLAVICENCIO

El Secretario: DANIELA PEÑA LÓPEZ
Cámara de Comercio de Bogotá

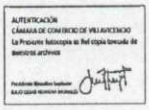

CORPORACION GANSO SERVICIOS TECNICOS
NIT: 9011787111
ACTAS DE ASAMBLEA ADA01

CORPORACIÓN GANSO SERVICIOS TÉCNICOS
Reunión de Asamblea General de asociados
Acta N° 3

En el municipio de Villavicencio, siendo las 10:00 a.m., del día 11 de enero, del año 2019, se reunió la Asamblea General para adelantar la reunión de carácter *extraordinaria*, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de *4 asociados*, quienes representan el *100* % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a *Juan Carlos Morón Villegas* y como secretario de la reunión a *Víctor Alfonso Urueña Lozada*, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación del artículo 15 de los estatutos:

El texto del artículo con la reforma que se propone, es:

Artículo 15- Periodos: Los miembros de la junta directiva ocuparán sus cargos por un periodo de diez (10) años.

Además se propone adicionar el siguiente capítulo y los artículos 23,24 y 25:

Capítulo V
Del Fiscal

Artículo 23 - DEL FISCAL. Ejercerá el control interno, es elegido por la Asamblea General para un periodo igual al de la junta directiva. Son sus funciones:

a. Vigilar para que la Junta Directiva, los socios cumplan con los estatutos y reglamentos de a la asociación.
b. Convocar a la Asamblea General o la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
c. Inspeccionar los bienes de la asociación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
d. Conocer los reclamos de los socios y llevarlos a la Asamblea General o Junta Directiva para su resolución.
e. Verificar el chequeo de caja una vez al mes por lo menos.
f. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas
g. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
h. Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea y Junta Directiva las irregularidades que notaren
i. Presentar a la Asamblea General un informe sobre los resultados de sus labores

Artículo - 24. El fiscal puede asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Artículo - 25. En caso de que el fiscal no cumpliere sus obligaciones, la Asamblea podrá determinar su reemplazo.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 20 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 11:00 a.m.

Presidente
JUAN CARLOS MORON VILLEGAS
CC No. 79.340.063

Secretario
VICTOR ALFONSO URUEÑA
CC No 1.121.856.064